



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19134

20/07/2020

46583

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica lo siguiente:

La tramitación de los expedientes para el reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital está ciertamente suponiendo un reto para la gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la celeridad de su aprobación, los volúmenes de solicitudes a tramitar, y la dificultad que entraña esta prestación, si bien es pronto para determinar la repercusión sobre la tramitación y duración del resto de expedientes.

No obstante, de los datos disponibles no cabe inferir que la tramitación de los expedientes para el reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital esté afectando de forma especial o reseñable a la tramitación de expedientes de pensiones (jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia).

Así, la duración media del procedimiento de reconocimiento de la pensión de jubilación a junio de 2020 (último dato disponible), incluyendo en dicho cómputo el trámite de fiscalización correspondiente a la Intervención General de la Seguridad Social, fue de 15,87 días, mientras que para el mismo período comparable de 2019, fue de 15,86 días.

En consecuencia, no se aprecia un incremento reseñable de dicho plazo de tramitación que además pudiera resultar atribuible a la entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital. Ello probablemente se debe a que, aunque la presentación y captura inicial de las solicitudes de ambos tipos de prestaciones se realiza indistintamente en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), los funcionarios y unidades encargadas de tramitar las pensiones (jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia) son diferentes de los encargados de tramitar los expedientes de Ingreso Mínimo Vital, por cuestiones organizativas y de especialización.



Por lo que se refiere al reconocimiento de subsidios (Incapacidad Temporal y Nacimiento y Cuidado de Menor), en todo caso los incrementos operados en los tiempos de resolución, se deben a la repercusión en la gestión del Instituto que ha tenido la pandemia por el COVID-19.

Madrid, 23 de septiembre de 2020